



ZONGOZOTLA

H. Ayuntamiento 2024-2027

Servir para trascender

CONTRATO DE OBRA
No: CMO-MZP-FAISMUN-020/2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZONGOZOTLA, PUE.
No. CMO-MZP-FAISMUN-020/2025

TIPO DE CONTRATO: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**

EMPRESA CONTRATADA: **GRUPO ESTRUCTURAL Y CONSTRUCTOR ANGELOPOLITANO S.A. DE C.V.**

REPRESENTANTE LEGAL: **ING. VICTOR HUGO SERRANO FLORES**

R.F.C.: **GEC100607AB6**

NUMERO DE REGISTRO DE INSCRIPCIÓN AL LISTADO DE CONTRATISTAS CALIFICADOS Y LABORATORIOS DE PRUEBA DE CALIDAD: **ZP215/003/2024**

NÚMERO DE CONTRATO: **CMO-MZP-FAISMUN-020/2025**

No. DE OBRA: **25020**

OBJETO DEL CONTRATO:

"CONSTRUCCION DE CARCAMO SANITARIO EN EL ANDADOR LINDA TARDE EN LA LOCALIDAD DE ZONGOZOTLA, DEL MUNICIPIO DE ZONGOZOTLA, PUEBLA"

MONTO CONTRATADO: **\$1,647,109.95 (INCLUYE IVA)**

MONTO ANTICIPO: **\$494,132.99 (INCLUYE IVA)**

FORMA DE PAGO: **TRANSFERENCIA ELECTRONICA A CONTRA-ENTREGA DE ESTIMACIONES**

PERIODO DE EJECUCIÓN: **11 DE NOVIEMBRE DEL 2025 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025**

PLAZO DE EJECUCIÓN: **50 DIAS NATURALES**

FECHA DE FIRMA: **11 DE NOVIEMBRE DE 2025**

FORMA DE ADJUDICACIÓN: **INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS**

OFICIO DE ASIGNACION: **PMZ-AS/020/2025**

FONDO: **FAISMUN-2025**



ZONGOZOTLA

H. Ayuntamiento 2024-2027
Servir para trascender

CONTRATO DE OBRA
No: CMO-MZP-FAISMUN-020/2025

CONTRATO DE (OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE **ZONGOZOTLA**, PUEBLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**", REPRESENTADA POR EL **C. JOEL HERNANDEZ ZARAGOZA** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **GRUPO ESTRUCTURAL Y CONSTRUCTOR ANGELOPOLITANO S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **ING. VICTOR HUGO SERRANO FLORES** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. - "(LA CONTRATANTE)" declara:

- a). - Que tiene establecido su domicilio en Palacio Municipal s/n de la localidad de Zongozotla, Municipio de Zongozotla, Pue. **R.F.C. MZP850101SU0**, mismo que señala para los efectos legales de este contrato.
- b). - Que gestionará y obtendrá todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requiere para la ejecución de la obra o acción, objeto de este contrato.
- c). - Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad por lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 91 fracciones III y XLVI y 100 fracción I, para celebrar el presente contrato.
- d). - Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Cabildo del **H. Ayuntamiento de Zongozotla**, autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, con el oficio **PMZ-AS/020/2025** de fecha **13 DE OCTUBRE DE 2025**, por un monto total de **\$1,647,109.95 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS 95/100 M.N.)** del Fondo **FAISMUN 2025**.
- e). - Que se instruye al personal de la Dirección de Obras Públicas, para que en representación de "**EL AYUNTAMIENTO**", lleve a cabo en el seguimiento, supervisión, así como control técnico y administrativo de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- f). - Que de conformidad al procedimiento señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla en su modalidad de **INVITACION RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS**, de las propuestas presentadas en la licitación número, **I5-MZP-R33-FAISMUN-020/2025**, realizada por el **Comité de Obra Pública y Servicios Relacionados del Municipio de Zongozotla** se dictó fallo de adjudicación a favor de **GRUPO ESTRUCTURAL Y CONSTRUCTOR ANGELOPOLITANO S.A. DE C.V.** en fecha **07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" declara:

- a). - Que la Empresa **GRUPO ESTRUCTURAL Y CONSTRUCTOR ANGELOPOLITANO S.A. DE C.V.**, Se acredita como persona **MORAL** representada por el **ING. VICTOR HUGO SERRANO FLORES**, en su carácter de Representante Legal con su registro federal de contribuyentes **GEC100607AB6**.
- b). - Que su registro en el padrón del comité de Obra Pública es emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de **Zongozotla**, Puebla con Número: **ZP215/003/2024**.



ZONGOZOTLA

H. Ayuntamiento 2024-2027

Servir para trascender

CONTRATO DE OBRA
No: CMO-MZP-FAISMUN-020/2025

c). - Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **R.F.C. GEC100607AB6**, con domicilio en **PRIV. 14 B SUR 6703 INT. 1 COL. VILLA UNIVERSITARIA PUEBLA, PUE. C.P. 72590**.

d). - Que tiene capacidad jurídica el **ING. VICTOR HUGO SERRANO FLORES** como representante legal para contratar en nombre de su representada, la empresa denominada **GRUPO ESTRUCTURAL Y CONSTRUCTOR ANGELOPOLITANO S.A. DE C.V.** y Que reúne las condiciones administrativas, técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

e). - Que se encuentra inscrito en el listado de contratistas calificados y laboratorios de prueba de calidad por el periodo **01 DE JUNIO DEL 2025 AL 31 DE MAYO DEL 2026** con el número **ZP215/003/2024**, y que, dentro de la clasificación correspondiente de dicho listado, cuenta con la especialidad para realizar los trabajos objeto del presente contrato.

f). - Que su representada tiene establecido su domicilio fiscal en **PRIV. 14 B SUR N° EXT. 6703 N° INT. 1 COL. VILLA UNIVERSITARIA PUEBLA, PUE. C.P. 72590**. El cual señala para todos los efectos y fines legales de este contrato.

g). - Que por su representación se obliga, en caso de cambio de domicilio o residencia, de la empresa denominada **GRUPO ESTRUCTURAL Y CONSTRUCTOR ANGELOPOLITANO S.A. DE C.V.** a notificarlo por escrito a "(LA CONTRATANTE)" en un plazo máximo de diez días naturales después de establecerse en el nuevo domicilio, así como a anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo del mismo.

h). - Que por su representación declara conocer el programa de obra, presupuesto de obra, catálogo de conceptos, planos y especificaciones, anexos que se encuentran debidamente firmados por las partes que integran el presente contrato; la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su Reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

i).- Que por su representación declara conocer las condiciones climatológicas, hidrológicas, orográficas, la existencia de etnias, la flora y fauna, las vías de comunicación o de acceso existentes en la zona en que se ejecutará la obra, sus condiciones geográficas, de suelo, factores climáticos, económicos, sociales y que considero todos los aspectos necesarios del lugar de ejecución de los trabajos, para la integración de su propuesta, así como tener la disponibilidad de mano de obra, materiales, maquinaria y equipo, para cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato.

j). - Que por su representación declara que dispone de mano de obra, maquinaria, herramienta y equipos, asimismo manifiesta que utilizará los avances tecnológicos aplicables en función de la naturaleza de la obra y selección de materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología que satisfagan las normas y procedimientos técnicos y económicos del proyecto.

k). - Que por su representación declara, que la obra la realizará de conformidad con las exigencias técnicas y económicas solicitadas por "LA CONTRATANTE" y de acuerdo con los precios unitarios, presupuesto, planos, programa de obra, proyecto ejecutivo y demás documentos que integran la realización de las obras, la propuesta técnica y económica presentada por "EL CONTRATISTA", así como la bitácora de obra, que formará parte integrante del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 84, 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Expuesto lo anterior, ambas partes convienen y se obligan al tenor de las siguientes:



ZONGOZOTLA

H. Ayuntamiento 2024-2027

Servir para trascender

CONTRATO DE OBRA
No: CMO-MZP-FAISMUN-020/2025

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA", la realización de la Obra Pública a precios unitarios y por tiempo determinado denominada: **"CONSTRUCCION DE CARCAMO SANITARIO EN EL ANDADOR LINDA TARDE EN LA LOCALIDAD DE ZONGOZOTLA, DEL MUNICIPIO DE ZONGOZOTLA, PUEBLA"**, en la localidad de Zongozotla, municipio de Zongozotla, Pue. Y éste se obliga a ejecutarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso "h" de la segunda declaración de este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismo que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **\$1,647,109.95 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE PESOS 95/100 M.N.)** considerando un subtotal de **\$1,419,922.37 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTI DOS PESOS 37/100 M.N.)** Más **\$227,187.58 (DOSCIENTOS VEINTI DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 58/100 M.N.)** equivalentes al 16 % de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

TERCERA. - ANTICIPOS: Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, ("LA CONTRATANTE")

EN CASO DE: el otorgamiento y amortización del anticipo se sujetará a los procedimientos siguientes: la contratante" otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) del monto del presente contrato, por concepto de anticipo para el inicio de los trabajos objeto de este contrato, mismo que asciende a la cantidad de **\$494,132.99 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA DOS PESOS 99/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado, por lo mismo deberá observarse lo indicado en la cláusula denominada (garantía de anticipos, cumplimiento del contrato y garantía, contra vicios ocultos.

El anticipo se amortizará proporcionalmente con cargo a cada uno de los pagos por trabajos ejecutados que haga "el contratista", en el caso de que "el contratista" no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el código financiero para el estado de Puebla y sus Municipios; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "la contratante".

CUARTA. - FORMA DE PAGO: Las partes convienen que el pago de la obra pública a precio unitario y tiempo determinado objeto de este contrato, se realice a contra entrega de estimaciones, sujetas al avance de los trabajos con base en el programa, amparados por los recibos, facturas correspondientes y demás documentación de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, los cuales deberán estar a nombre de "EL CONTRATANTE". Todas las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes y harán las veces de pago total o parcial según el caso, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado por parte de la supervisión de la obra, de conformidad con las normas de calidad y contenido que este hubiera señalado.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA", deberán formularse periódicamente, por plazos no mayores de treinta (30) días naturales, mismas en que se obliga a presentarlas a la residencia de obra dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado "LA CONTRATANTE", acompañando la documentación necesaria que acrediten la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones respectivas, contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que existan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro



ZONGOZOTLA

H. Ayuntamiento 2024-2027
Servir para trascender

CONTRATO DE OBRA
No: CMO-MZP-FAISMUN-020/2025

de dicho plazo, las mismas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación para la tramitación de su pago. El pago se realizará por conducto de la Tesorería Municipal.

QUINTA. - RESIDENCIA Y SUPERVISIÓN DE OBRA: La ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL CONTRATISTA" en el presente contrato, a favor de "LA CONTRATANTE", estarán a cargo del residente de obra designado por esta última y ejercerá sus funciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Asimismo, "LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de contratar a cualquier empresa que a su criterio realice la Supervisión Externa de la obra materia del presente contrato. En el caso de que se presente un atraso en la obra contratada por causas imputables a "EL CONTRATISTA", éste deberá pagar la supervisión a partir de la fecha de vencimiento del contrato celebrado con la supervisora, hasta la total conclusión de los trabajos de ésta, por lo que "EL CONTRATISTA" acepta que "LA CONTRATANTE" descontará del finiquito respectivo el importe a pagar a la supervisora por los trabajos a realizar con motivo de su atraso.

SEXTA. - FIANZAS: "EL CONTRATISTA", a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contractuales en que incurra y los daños y perjuicios que pueda ocasionar, derivados del presente contrato, se obliga a entregar pólizas de fianza expedida por Institución Afianzadora legalmente establecida, en la que se constituya garante a nombre de la empresa denominada **GRUPO ESTRUCTURAL Y CONSTRUCTOR ANGELOPOLITANO S.A. DE C.V.**, Por los montos que a continuación se señalan:

Póliza de fianza por la cantidad de **\$164,711.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **10%** del monto total del contrato, con objeto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, teniendo una vigencia a partir de la fecha de su expedición hasta el total cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y para ser cancelada será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE".

Póliza de fianza equivalente al **10%** del monto ejercido de la obra y se entregará a "LA CONTRATANTE" al momento de efectuarse la entrega-recepción de la obra que constituye el objeto del presente contrato, a fin de garantizar los vicios ocultos de la misma, así como daños y perjuicios que con motivo de la ejecución de la obra llegaren a causarse a "LA CONTRATANTE" o a terceros, la cual tendrá una vigencia de doce meses, contados a partir de la fecha de su expedición y para ser cancelada será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE".

Todas las pólizas de fianza deberán ser otorgadas a favor de la **Tesorería el H. Ayuntamiento Del Municipio De Zongozotla, Puebla.**

SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA: "EL CONTRATISTA", se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día **11 DE NOVIEMBRE DEL 2025** y terminar a más tardar el día **30 DE DICIEMBRE DEL 2025 (50 DÍAS NATURALES)**, de conformidad con el programa de ejecución de la obra que en (anexo), forma parte del mismo como si a4la letra se insertare.

Para los efectos de la Ley, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. La propuesta presentada por "EL CONTRATISTA" forma parte integral del presente contrato.



ZONGOZOTLA

H. Ayuntamiento 2024-2027
Servir para trascender

CONTRATO DE OBRA
No: CMO-MZP-FAISMUN-020/2025

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. - "LA CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en los que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, Siendo obligación de "EL CONTRATISTA", por su representación, verificar los datos técnicos correspondientes, debiendo firmar de conformidad la bitácora de obra.

NOVENA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. - "EL CONTRATISTA" se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o jurídica cualquier información relacionada con los trabajos contratados, por lo que por ningún motivo podrá:

I.- Disponer, usar, usufructuar, arrendar o celebrar contrato alguno, independientemente de que se realice a título oneroso o gratuito, sobre los trabajos realizados por "LA CONTRATANTE".

II.- Divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, el contenido de las bases de licitación, el proyecto ejecutivo, los términos del presente contrato o sus anexos, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE", reconociendo que dichos resultados son propiedad de esta última.

III.- Cualquier obra, trabajo, programa, estudio, informe, documento, etc., realizado por "EL CONTRATISTA", independientemente de su avance, derivado del presente contrato, es propiedad exclusiva de "LA CONTRATANTE", por lo que cualquier asunto relacionado con éstos se deberá dar a conocer y autorizar por "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA. - AJUSTE DE COSTOS: Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, impliquen un aumento o reducción de los trabajos aun no ejecutados, dichos ajustes de costos podrán ser revisados por "LA CONTRATANTE", quién emitirá la determinación sobre el aumento o reducción correspondiente, con base a lo previsto por el Artículo 67 Fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 135 de su Reglamento.

No habrá ajuste de costos, en caso de cuotas compensatorias que, conforme a la Ley de la materia, pudiera estar sujeta a la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

Para llevar a cabo el ajuste de costos se revisará cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste respectivo, y la revisión de los costos se realizará con apego al siguiente procedimiento:

I.- En caso de que el atraso no sea imputable a "EL CONTRATISTA", los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos respecto de la obra faltante de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato, en tanto, si el atraso fuera por causa imputable a "EL CONTRATISTA", procederá el ajuste de costos exclusivamente para la obra que debiera estar pendiente de ejecutar, conforme al programa originalmente pactado.

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base a los lineamientos que expida para tal efecto la CONTRALORÍA, en su caso, los que deberán tomar en consideración los índices nacionales de precios producto que determine el Banco de México.

III.- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidades originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "EL



ZONGOZOTLA

H. Ayuntamiento 2024-2027

Servir para trascender

CONTRATO DE OBRA
No: CMO-MZP-FAISMUN-020/2025

CONTRATISTA" haya considerado en su propuesta, y los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría respectiva.

IV.- "EL CONTRATISTA" al momento en que se produzca el incremento o decremento en el costo de los insumos y en el supuesto de que dichos incrementos o decrementos repercutan en la obra objeto del presente contrato, deberá presentar a "LA CONTRATANTE", la solicitud de ajustes de costos en un lapso no mayor de treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en que se produzca el incremento o decremento en el costo, acordando las partes que transcurrido dicho plazo, recluye el derecho del contratista para reclamar el pago; en su caso, "LA CONTRATANTE" realizará los análisis necesarios para determinar la procedencia de la petición, en la inteligencia de que dicha solicitud sólo será considerada cuando los conceptos de los trabajos se estén realizando conforme al programa de trabajo vigente en la fecha de solicitud, es decir, que no exista en ellos demora imputable a "EL CONTRATISTA".

SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS:

"EL CONTRATISTA" presentará a "LA CONTRATANTE", por escrito, su solicitud, que deberá contener:

- a) La explicación de cada una de las circunstancias de orden económico que en concepto de "EL CONTRATISTA" determine un aumento del costo total de los trabajos aún no realizados.
- b) Las razones que "EL CONTRATISTA" considere operantes en cuanto a que dichas circunstancias de orden económico no pudieran ser previstas en el presente contrato, ni en sus Anexos originales.
- c) Los motivos por los cuales considera "EL CONTRATISTA" que tales circunstancias de hecho, determinen la necesidad del aumento en los costos de los trabajos aún no realizados.
- d) Las consideraciones que en concepto de "EL CONTRATISTA" procedan y demuestren que antes de su solicitud y en el momento de ésta no hay dolo, culpa, negligencia ni ineptitud.
- e) Los estudios económicos, informes y demás documentación con la que se acredite en forma evidente el incremento en los costos relativos al total de los trabajos aún no ejecutados.

V.- "LA CONTRATANTE", de considerar procedente la solicitud de aumento de los costos por parte de "EL CONTRATISTA" en un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir de la fecha de la solicitud, revisará cada uno de los precios unitarios pactados originalmente en el contrato, que en su caso autorice el ajuste de precios.

DÉCIMA PRIMERA. - REINTEGRO DE PAGOS RECIBIDOS EN EXCESO. - En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "LA CONTRATANTE", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

En caso de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, previo requerimiento a "EL CONTRATISTA", a efecto de que, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y ofrezca en su caso las pruebas que estime pertinentes, a excepción de la confesional y declaración de partes. Si transcurrido este plazo "EL CONTRATISTA" no manifiesta argumento alguno en su defensa o si después de analizar las razones expresadas y las pruebas hechas valer, se dictará la resolución que proceda, contra la que no podrá interponer



ZONGOZOTLA

H. Ayuntamiento 2024-2027

Servir para trascender

CONTRATO DE OBRA
No: CMO-MZP-FAISMUN-020/2025

recurso alguno, dándole vista a la contraloría respectiva, según sea el caso; el cobro se realizará mediante el procedimiento de ejecución establecido para el cobro de los adeudos de carácter fiscal en términos de la disposición correspondiente.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición de "LA CONTRATANTE". No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

DÉCIMA SEGUNDA. - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: "EL CONTRATISTA" por su representación, se obliga a notificar a "LA CONTRATANTE" anticipadamente a la iniciación de los trabajos, el nombre del representante o encargado permanente, que fungirá como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "LA CONTRATANTE" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo, así como solicitar, por causas justificadas, su sustitución, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigibles por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA", en materia de responsabilidad laboral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, tendrá a su cargo las siguientes estipulaciones:

I.- "LA CONTRATANTE", en ningún caso será solidariamente responsable respecto de las relaciones laborales y de seguridad social que genere "EL CONTRATISTA" con sus trabajadores o el personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, para lo cual, "EL CONTRATISTA" reconoce expresamente ser el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas, y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que directa o indirectamente le prestan sus servicios, ya sea por mano de obra, por transporte y acarreo de materiales o por cualquier otro tipo de servicio personal subordinado, en su caso, y que por lo tanto se obliga a acudir ante las autoridades, Dependencias, Tribunales Administrativos o Laborales y ante los organismos de seguridad social, a responder de las obligaciones contraídas ante las mismas o que se reclamen a través de ellas, obligándose a deslindar a "LA CONTRATANTE", de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieren generar o que se hayan generado ante dichas instancias;

II.- En los casos que así lo prevea la legislación aplicable y se establezca una tarifa única de transporte de acarreo de materiales, con independencia de que la misma se fije en los contratos colectivos de transporte y acarreo, "EL CONTRATISTA" se compromete a pagarla íntegramente;

III.- Previa al acta de liberación a que se refiere el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, "EL CONTRATISTA", deberá acreditar que ha liquidado todos y cada uno de sus adeudos de carácter laboral, tanto por mano de obra como por transporte y acarreo de materiales. Dicha acreditación podrá hacerla, en el caso de transporte y acarreo de materiales, con las facturas debidamente soportadas con el boletaje y las estimaciones de cada tramo que amparen; en el caso de la mano de obra, con las nóminas o listas de raya firmadas por los trabajadores, así mismo, será responsable de cualquier eventualidad que se produzca con el personal que preste sus servicios, al utilizar mecanismos peligrosos que causen daños materiales o perjuicios de daño moral, y cualquier víctima del ilícito, así como cualquier crédito quirografario o en los que se pretenda hacer efectivo el embargo de estimaciones; y



ZONGOZOTLA

H. Ayuntamiento 2024-2027

Servir para trascender

CONTRATO DE OBRA
No: CMO-MZP-FAISMUN-020/2025

IV.- Los gastos de cualquier naturaleza que se originen por el incumplimiento de las obligaciones antes señaladas, podrán ser deducidos de los montos de las estimaciones y pagos que tenga a su favor "EL CONTRATISTA". El cumplimiento de estas obligaciones estará asegurado en todo caso, con la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 52 fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, independientemente de que su inobservancia podrá ser una causa de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL "CONTRATISTA", se obliga a que la mano de obra, los materiales, herramientas y equipos utilizados en los trabajos objeto de la obra motivo del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas por los ordenamientos aplicables y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra, se efectúen a satisfacción de ("LA CONTRATANTE"), así como a responder bajo su estricta responsabilidad, de los vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros, por lo que esta queda facultada para exigir a "EL CONTRATISTA" la reparación material o económica total de dichos daños y perjuicios, los cuales serán garantizados por la fianza que se menciona en la cláusula sexta por la cantidad que importa la misma y en el caso de que dichos daños y perjuicios sean mayores al monto de dicha garantía, "EL CONTRATISTA" también se obliga a reparar los daños y perjuicios en su totalidad, es decir, se obliga a cubrir el excedente no cubierto por la garantía.

Igualmente "EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que genere este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "LA CONTRATANTE", en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a todos los reglamentos u ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, ambientales, seguridad y uso de la vía pública, y a las disposiciones que, con base en aquellos, tenga establecidas "LA CONTRATANTE" para la ejecución de sus trabajos.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, en los términos de la cláusula NOVENA de este contrato, serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES: "LA CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de ejecución convenido, para tal efecto "LA CONTRATANTE" comparará periódicamente el avance de los trabajos, si como consecuencia de dicha comparación el avance es menor a lo que debiera realizarse, "LA CONTRATANTE" procederá a imponer, una pena convencional por el equivalente al uno al millar por cada día de atraso, en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido y atrasos en las fechas establecidas en el citado programa, así como la falta de terminación de los trabajos pactados en el contrato, salvo que esta demora obedezca a causas justificadas a juicio de "LA CONTRATANTE".

Esta pena convencional se establece, por el simple retraso del cumplimiento de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" y su monto se descontará administrativamente de las estimaciones que se formulen para el pago de los trabajos ejecutados. Asimismo, "EL CONTRATISTA" conviene que, si suspende las obras sin justificación, a juicio de "LA

CONTRATANTE", ésta estará en pleno derecho de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.



ZONGOZOTLA

H. Ayuntamiento 2024-2027

Servir para trascender

CONTRATO DE OBRA
No: CMO-MZP-FAISMUN-020/2025

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" está facultada para suspender temporalmente, por un lapso que no podrá exceder de sesenta días naturales, todo o en parte la obra contratada por causas justificadas, comunicándolo por escrito a "EL CONTRATISTA", sin que ello implique su terminación definitiva. "LA CONTRATANTE" designará a los servidores públicos que podrán ordenar y ejecutar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, dando aviso por escrito a "EL CONTRATISTA".

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. "LA CONTRATANTE" podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general; exista causa justificada que impida la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría daño o perjuicio grave al Estado, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos de la obra contratada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: "LA CONTRATANTE" podrá en cualquier momento iniciar el procedimiento administrativo de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para la misma, así como la aplicación a "EL CONTRATISTA" de las penas convencionales pactadas, y proceder a hacer efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del mismo, por incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", derivadas del contrato o por disposición de la Ley y sin necesidad de intervención de autoridad judicial.

Las causas de rescisión serán las siguientes:

- a). - Si "EL CONTRATISTA" no inicia los trabajos objeto de este contrato en la fecha que ha quedado estipulada en la cláusula séptima;
- b). - Si "EL CONTRATISTA" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o responder a alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa por "LA CONTRATANTE".
- c). - Si "EL CONTRATISTA" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "LA CONTRATANTE", por el residente de obra o por el supervisor;
- d). - Si "EL CONTRATISTA" no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción a cargo del mismo, y que a juicio de "LA CONTRATANTE" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en un plazo determinado;
- e). - Si "EL CONTRATISTA" es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos mercantiles;
- f). - Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "LA CONTRATANTE".
- g).- Si "EL CONTRATISTA" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "LA CONTRATANTE".
- h).- Si "EL CONTRATISTA" no otorga las facilidades y datos necesarios a "LA CONTRATANTE" o a otras dependencias que tengan la facultad de intervenir, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- i).- Si incurrió en irregularidades en el procedimiento de adjudicación o en la obtención de la inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios prueba de calidad;



ZONGOZOTLA

H. Ayuntamiento 2024-2027

Servir para trascender

CONTRATO DE OBRA
No: CMO-MZP-FAISMUN-020/2025

j).- Si incumple a alguna de las estipulaciones contenidas en la cláusula DÉCIMA TERCERA del presente contrato,

k).- Si se presenta algún hecho que contravengan a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia; y

l).- Por incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones y cláusulas pactadas en el presente contrato.

m) Por no notificar a "LA CONTRATANTE", el cambio de domicilio respecto al que haya señalado en el presente contrato.

El procedimiento administrativo de rescisión se rige conforme a lo que disponen los artículos 71, 72 fracciones II, VI, VII y 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, si "LA CONTRATANTE" considera que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión señaladas en párrafos anteriores, se le comunicará el inicio del procedimiento de rescisión del presente contrato.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea comunicado de la causa del incumplimiento en que haya incurrido, para que, dentro de un término de quince días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga y ofrezca, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, a excepción de la confesional y la de declaración de parte:

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, dentro de los cinco días hábiles siguientes, se resolverá lo procedente considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y la resolución que se dicte, deberá ser debidamente fundada, motivada y será notificada a "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera dictado la misma, sin que proceda recurso alguno.

DÉCIMA OCTAVA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS: "EL CONTRATISTA" comunicará a "LA CONTRATANTE" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, dentro de un plazo de cinco días naturales posteriores a la conclusión de los mismos y "LA CONTRATANTE", junto con la Contraloría, verificarán que estén debidamente realizados conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato dentro de un término de diez días naturales, conforme a lo señalado en el artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. LA CONTRATANTE una vez constatada dicha terminación, dentro del término de diez días hábiles, procederá a su recepción física, comunicándole a la CONTRALORIA, la fecha señalada para su recepción, a fin de que esta última, si lo estima pertinente, nombre representante que asista al acto.

Una vez recibidos físicamente los trabajos, "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", dentro del término de treinta días naturales, procederán a elaborar el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo restante.

En caso de desacuerdo respecto al finiquito, o bien, si "EL CONTRATISTA" no acude a "LA CONTRATANTE" para su elaboración, dentro del plazo antes señalado, "LA CONTRATANTE", procederá a formularlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" en un plazo de cinco días naturales a partir de su emisión y notificado su resultado a "EL CONTRATISTA", este tendrá un plazo de cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho corresponda, y si transcurrido este plazo no realiza ninguna gestión se tendrá por aceptado. En cuanto quede determinado el saldo total, "LA CONTRATANTE" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien solicitará a "EL CONTRATISTA" el reintegro de los importes resultantes, debiendo, en



ZONGOZOTLA

H. Ayuntamiento 2024-2027
Servir para trascender

CONTRATO DE OBRA
No: CMO-MZP-FAISMUN-020/2025

forma simultánea, levantarse el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en este contrato.

No obstante, la recepción formal de los trabajos, "LA CONTRATANTE" se reservará el derecho de reclamar el trabajo faltante o mal ejecutado, vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido.

DÉCIMA NOVENA. - DISPOSICIONES GENERALES:

a) Para el caso de que, si llegara a presentarse algún cambio que favorezca el mejor desarrollo de los trabajos, las partes se comprometen a analizar oportunamente esta situación, y de ser procedente, de común acuerdo, harán los ajustes necesarios en este contrato, en su caso modificarlo, prorrogarlo o terminarlo.

b) Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

c) Las partes están conformes, que, para el caso de suspensión de la obra contratada, rescisión administrativa del contrato, o la terminación anticipada del contrato, a observar lo siguiente:

1.- Cuando se determine la suspensión de los trabajos de la obra contratada, o se rescinda administrativamente el presente contrato, por causas imputables a "LA CONTRATANTE", ésta pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

2.- En caso de que se determine la apertura del procedimiento administrativo de la rescisión del presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA". "LA CONTRATANTE" se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación de la rescisión, a fin de que se proceda hacer efectiva las garantías otorgadas por "EL CONTRATISTA", y en el finiquito deberá preverse el sobre costo de los trabajos no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como en su caso lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos, que le hayan sido entregados.

3.- Cuando se dé por terminado anticipadamente el contrato, "LA CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados y los gastos no recuperables, siempre que estos sean justificables, debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

4.- Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "LA

CONTRATANTE", quien determinará lo conducente dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del escrito respectivo.

5.- Cuando "LA CONTRATANTE" comunique la terminación anticipada del contrato o el inicio del procedimiento de rescisión administrativa, procederá asistido de un fedatario público a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados por "EL CONTRATISTA" para hacerse cargo del inmueble o instalaciones respectivas, levantando con o sin la



ZONGOZOTLA

H. Ayuntamiento 2024-2027

Servir para trascender

CONTRATO DE OBRA
No: CMO-MZP-FAISMUN-020/2025

comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada que establezca el estado en que se encuentran los trabajos desarrollados, la que deberá ser firmada por el representante de la CONTRALORÍA. Asimismo, "EL CONTRATISTA" se obliga a devolver a "LA CONTRATANTE", en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión administrativa, toda la documentación que este le hubiera entregado para realizar los trabajos, de no hacerlo en dicho plazo, "LA CONTRATANTE" dará aviso a la CONTRALORÍA, dentro de un plazo de tres días naturales, para que ésta determine lo que proceda conforme a derecho.

6.- "EL CONTRATISTA" se obliga a comunicar a la Secretaría de Salud de la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto de este contrato y coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga, en igual forma enterará a la autoridad ambiental que corresponda o a la "LA CONTRATANTE", según corresponda, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

VIGÉSIMA. - RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS. - Las partes convienen que cualquier discrepancia futura, de carácter técnico o administrativo que, de alguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se procederá de la siguiente forma:

La parte que conozca de la discrepancia lo hará del conocimiento, preferentemente, mediante escrito a la otra parte, para que esta en un término no mayor a diez días naturales dé su opinión o instrucción correspondiente.

En caso de que persista la discrepancia o no sea aceptada por la parte que dio aviso, solicitará una reunión para efecto de que se trate el asunto a la mayor brevedad posible.

En cualquier caso, se deberá hacer constar por escrito las determinaciones tomadas por ambas partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las partes convienen expresamente que para dirimir las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, su Reglamento, y demás disposiciones relativas, serán substanciadas y resueltas por los Tribunales del Estado, sujetándose a dichas disposiciones aplicándose supletoriamente el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o nacionalidad presente, futura o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, lo ratifican y firman de conformidad, en Zongozotla municipio de Zongozotla, estado de Puebla a los 11 días del mes de **NOVIEMBRE** del año Dos Mil Veinticinco.



ZONGOZOTLA

H. Ayuntamiento 2024-2027
Servir para trascender

CONTRATO DE OBRA
No: CMO-MZP-FAISMUN-020/2025



POR "EL CONTRATANTE"
PRESIDENTE
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2024 - 2027
ZONGOZOTLA, PUEBLA
"SERVIR PARA TRASCENDER"

C. JOEL HERNANDEZ ZARAGOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "EL CONTRATISTA"



Grupo Estructural y
Constructor Angelopolitano
S.A. de C.V.

ING. VICTOR HUGO SERRANO FLORES
REPRESENTANTE LEGAL



SINDICO
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2024 - 2027
ZONGOZOTLA, PUEBLA
"SERVIR PARA TRASCENDER"

C. SILVIA PONCE NUÑEZ
SINDICO MUNICIPAL

TESTIGOS



DIRECCIÓN DE OBRAS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2024- 2027
ZONGOZOTLA, PUEBLA
"SERVIR PARA TRASCENDER"

ING. ADOLFO PASTRANA LEAL
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



TESORERÍA
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
2024 - 2027
ZONGOZOTLA, PUEBLA
"SERVIR PARA TRASCENDER"

C. BENJAMIN SANTIAGO CANO
TESORERO MUNICIPAL